

CONSTANCIA. Mayo 26 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que fue presentado memorial suscrito por la demandada OLGA NAZARED SASTOQUE HORTUA, informando que se da por notificada de la admisión y que acepta los hechos y pretensiones propuestos dentro de la demanda.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00126-00

Vista la anterior constancia y en consideración a que con el escrito remitido al Despacho el 11 de mayo, se avizora que en efecto la demandada **OLGA NAZARED SASTOQUE HORTUA**, demuestra tener conocimiento del proceso en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá **notificada por conducta concluyente** del auto que admitió la presente demanda, proferido el 25 de abril de 2023, **a partir del 11 de mayo de 2023, fecha de presentación del escrito.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de dicho escrito, en forma adicional manifiesta aceptar los hechos y pretensiones relacionados en la demanda, entendiendo ello como un allanamiento a la demanda, el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 98 y 99 del Estatuto Procesal, no podrá aceptarlo por ahora, al no contar la demandada con capacidad dispositiva, requiriendo estar representada por abogado para este tipo de procesos de naturaleza verbal.

Por lo anterior, se tiene que el término de **VEINTE (20) DÍAS** previsto en el artículo 369 del C.G.P. y concedido dentro del auto que admitió la demanda, se encuentra en curso de conformidad con lo reglado en los arts. 91 y 301 *Ibidem*.

Dentro del término restante, la demandada OLGA NAZARED podrá allegar nuevamente escrito de allanamiento expreso, actuando a través de apoderado judicial o si a bien lo tienen las partes, por intermedio de la misma apoderada del demandante, podrán suscribir transacción confiriéndole la demandada poder para ello, con constancia de presentación personal ante Notario o con constancia de remisión a la apoderada a través de los correos electrónicos personales de ambas partes, para así el Despacho constatar la identidad de los firmantes.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 089 el 29 de mayo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

VCB